

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley* 11962

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el partido de Avellaneda (004), localidad de Wilde, designado según títulos como: lotes 31, 32, 33, 36, 37 y 38 de la Manzana 10, y designado catastralmente como: Circunscripción 1, Sección U, Manzana 18, Parcela 2a, e inscripto su dominio al 1º 169/37, a nombre de la Sociedad de Asistencia Pública de Wilde, Hospital Vecinal, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2: El inmueble citado en el artículo anterior será afectado a la continuidad del Servicio Público y Gratuito de Asistencia Sanitaria que brinda el Hospital Subzonal General de Agudos de Wilde.

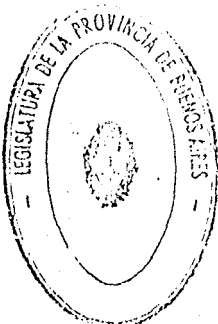
ARTICULO 3: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley estarán a cargo de la Municipalidad de Avellaneda.

ARTICULO 4: Dispónese la urgencia en la toma de posesión del inmueble individualizado en el artículo 1º de la presente, por parte de la Municipalidad de Avellaneda.

ARTICULO 5: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete.

JOSE MERCURI
Presidente
Cámara de Diputados
Prov. de Buenos Aires



RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

JOSE EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
Prov. de Buenos Aires

Dr. JOSE LUIS ENNIS
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires